



PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, COMPROMISO DE GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO, A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA - CROEM.

La Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, en su Anexo I recoge los proyectos de gasto nominativos, entre los que se encuentra el proyecto nº 34415: "A CROEM. Colaboración Trabajos Preparatorios y Estudios de Planificación Económica", partida presupuestaria 11.10.00 612A 48999, correspondiente en la actualidad a la Dirección General de Estrategia Económica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Este proyecto está dotado con créditos en cuantía de 80.000,00 € (ochenta mil euros), que han de ser objeto de concesión nominativa a la CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA - CROEM., con destino a financiar los gastos corrientes ocasionados por los trabajos de seguimiento y control de los planes económicos actualmente en vigor, así como por los trabajos preparatorios y estudios de planificación económica relacionados con el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé en su artículo 23.1 que, únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Por su parte, el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Expuesto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades conferidas a los Consejeros en el artículo 10.1 de esta última ley,

PROPONGO





Primero: Autorizar el gasto por importe de 80.000,00 € (ochenta mil euros), con cargo a la partida 11.10.00.612A.489.99, proyecto número 34415, subproyecto 034415210001, del ejercicio 2021.

Segundo: Conceder la subvención nominativa a la CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA - CROEM., con C.I.F.: G-30072805, y disponer el gasto por un importe total de 80.000,00 € (ochenta mil euros), para financiar los gastos corrientes ocasionados por los trabajos de seguimiento y control de los planes económicos actualmente en vigor, así como por los trabajos preparatorios y estudios de planificación económica relacionados con el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027.

Tercero: Reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de 80.000,00 € (ochenta mil euros), a favor la CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA - CROEM., con C.I.F.: G-30072805, con cargo a la partida presupuestaria 11.10.00.612A.489.99, proyecto número 34415, subproyecto 034415210001, con ingreso en la Cuenta ES77 2100 8614 8602 0006 2695.

Los créditos con cargo a los cuales se concede esta subvención nominativa corresponden al 100% a fondos propios.

Cuarto: El pago de esta subvención se realizará de forma anticipada y por la totalidad, para la consecución del objeto señalado en el apartado segundo de esta Orden y, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta la actividad subvencionada.

Quinto: La CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA - CROEM., en su calidad de beneficiario, se compromete:

- a) Al sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las aportaciones previstas en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, y al Tribunal de Cuentas.
- b) A la presentación ante la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, la Asamblea Regional, o cualquier otro organismo competente, y proporcionar cuanto sea necesario para la revisión de las actividades relacionadas con la misma y con la presente subvención nominativa.





Sexto: El beneficiario deberá justificar como fecha límite el 31 de marzo de 2022 la aplicación durante el ejercicio 2021 de todos los fondos recibidos en virtud de esta Orden mediante la presentación telemática ante el órgano gestor/concedente de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con cargo a la ayuda concedida.
- Certificado del Secretario General de la CROEM, en el que se especifiquen los gastos generales y de personal imputables a las actividades objeto de la subvención.

Séptimo: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo: El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador establecido en los Cap. I y II del Título IV de la Ley General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: La subvención objeto de concesión se registrará por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su normativa de desarrollo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, en aquello que le sea de aplicación, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Décimo: En materia de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a los artículos 10,1 a) y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación.





La competencia para adoptar el acto corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, según resulta de la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM N° 218, de 20/09/2019).

Murcia, fecha y firma electrónica en el margen
EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Daniel Jiménez Jiménez.

ORDEN

Vista la propuesta que antecede se considera procedente y se dispone en el sentido en ella indicado.

Murcia, Fecha y firma electrónica en el margen
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
P.D. (Orden de 18/09/2019; BORM N° 218, de 20/09/2019).
LA SECRETARIA GENERAL.

Sonia Carrillo Mármol.

06/09/2021 12:51:26

03/09/2021 14:00:15 CARRILLO MARMOL, SONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6f6f881-0f00-f6e6-0c10-005050f66280

